Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO.- Destina inmueble fiscal ubicado en la Ciudad, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

RMR/mqs.
EXP. 012DE631982

IQUIQUE, 14 DIC. 2016

EXENTA Nº 0000778 **/.-**

VISTOS : La solicitud de inmueble fiscal presentada por el **MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO**, en el mes de Septiembre del año 2016, Informe de Validación Catastral I, del año 2016, evacuado por la Unidad de Catastro; Informe Comité Consultivo, Sesión Nº 283, de fecha 28 de Septiembre del 2016, Plano Nº I-2-355-C-U, Minuta de deslindes, todos evacuados por la Unidad de Catastro, Informe Nº 043, de fecha 28 de Septiembre del 2016, de la Unidad de Bienes, visado por la Unidad Jurídica, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales y autorizado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, D.S.Nº 124, de fecha 7 de Diciembre del 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el nombramiento de Don RICARDO WALTER MALDONADO RAMOS, como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá,

CONSIDERANDO:

Que, por postulación Nº 631982, el Ministerio de Economía Fomento y Turismo, ha solicitado la destinación del inmueble fiscal, ubicado en Calle Bolívar Nº 335-343, de la Ciudad, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, para el funcionamiento de las oficinas administrativas de programas dependientes de la Corporación de Fomento de la Producción CORFO, según lo indicado en el formulario de postulación que forma parte del expediente que origina la presente resolución.

Que, la institución recurrente, es de aquellas que la Ley reconoce como destinataria habilitada para el presente acto y ha cumplido con todos los trámites de rigor ante esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para acceder a destinar los inmuebles fiscales.

Que, de acuerdo a la Validación Catastral I citada en los Vistos, el inmueble requerido es fiscal, encontrándose sin ocupación, con acto de administración vigente, mediante Resolución Exenta Nº 258, de fecha 7 de Abril del 2011, a la que se le puso término por Resolución Exenta Nº 777, de fecha 14 de Diciembre del 2016.

Que, de acuerdo al Informe Nº 043, de fecha 28 de Septiembre del 2016, de la Unidad de Bienes, mencionado en los Vistos, se ha cumplido con toda la gestión administrativa, respecto de la destinación en comento y habiéndose pronunciado favorablemente, sin cambios ni condiciones, el Comité Consultivo de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en Sesión Nº **283, de fecha 28 de Septiembre del 2016**, respecto del inmueble fiscal ya citado y,

//..

TENIIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Título III, arts. 33º y 56º del D.L. Nº 1939 de 1977 y sus modificaciones, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, el D.S. Nº 79, letra d), de fecha 20 de Abril del 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de Junio de 2010; la Orden Ministerial Nº 1, de fecha 21 de Septiembre de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales y D.S. Nº 124, de fecha 7 de diciembre del 2016, en que consta mi personería para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes hecho y derecho aplicables en lo pertinente.

R E S U E L V O :

DESTINASE al **MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO, R.U.T. Nº 60.701.000-5, representado legalmente para estos efectos, por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Señor David Pasten Carrasco, R.U.T. Nº 11.610.188-2,** el inmueble fiscal ubicado en calle Bolívar Nº 335-343, de la Ciudad, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, amparado por la inscripción fiscal que rola a **fs. 459 vta. Nº 403, año 1943,** en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, individualizado en el **Plano Nº I-2-355-C-U**, con una superficie de **221 m2,** dentro de los deslindes que a continuación se indican:

NORTE : Calle Bolívar en 16,20 metros y Oscar Carmona Paul, en 0,80 metros.
ESTE : Oscar Carmona Paul, en dos parcialidades de 13,00 metros y 3,20 metros, respectivamente.
SUR : Sindicato de Estibadores, en 13,20 metros y Cooperativa FF.CC. del Estado, en 4,00 metros.
OESTE : Cooperativa FF.CC. del Estado en 11,00 metros y propiedad de González Hnos. y Cía Ltda. en 5,20 metros.

El inmueble anteriormente mencionado será utilizado única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas administrativas de programas dependientes de la Corporación de Fomento de la Producción CORFO, según lo indicado en formulario de postulación.

El inmueble destinado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

Esta destinación podrá extinguirse por la sola voluntad del Ministerio de Bienes Nacionales cuando, a juicio de éste, existan razones fundadas para ello, de acuerdo a lo dispuesto en el D.L. Nº 1939 de 1977. Lo anterior, sin perjuicio, de las demás causales legales de extinción contempladas en la normativa citada cuando fueran aplicables y pertinentes.

La institución beneficiaria deberá obtener los permisos sectoriales que correspondan, así como también, respetar las normas sobre urbanismo y construcciones, ambientales y de salud vigente.

///…

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la resolución por parte del destinatario será motivo suficiente, para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a las causales señaladas en el art. 56º del D.L. Nº 1939 de 1977, norma que se entenderá incorporada a las cláusulas de la presente Resolución, bastando para ello el solo informe de fiscalización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite el incumplimiento correspondiente.

El asignatario deberá hacer efectiva, en su oportunidad, la restitución del inmueble fiscal a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Tarapacá, en buen estado de conservación y acreditar que se encuentran cancelados todos los servicios básicos, incluidos el retiro de residuos domiciliarios a la Ilustre Municipalidad de Iquique y otros a que esté afecto el inmueble fiscal en cuestión, como asimismo, impedir que terceros hagan uso indebido del inmueble.

Si el beneficiario utilizare el inmueble destinado en fines distintos al indicado en la presente Resolución, o si lo cediere a cualquier título, como asimismo, si lo tuviere sin utilizarlo, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe de fiscalización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Tarapacá, que acredite de cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

REGISTRESE, en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANOTESE, COMUNIQUESE YARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.**

Ministerio de Bienes Nacionales
TARAPACÁ
Secretaría Regional Ministerial

RICARDO MALDONADO RAMOS
Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá